





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Equipo Planificación Regional

Interno N° 960 -2012

Ingreso N° 0300605 de 02.04.2012

ORD. N° 1585 /

ANT.: Su carta de 02.04.2012.

MAT.: **PEÑAFLOR:** Informa normas determinadas en Área de Interés Silvoagropecuario Mixto ISAM -13.

SANTIAGO, 19 ABR 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. MARIO AHUMADA CARRASCO

- 1.- Esta Secretaría Ministerial ha tomado conocimiento, a través de su carta individualizada en el antecedente, de su petición de pronunciamiento relacionada con las normas que contiene el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) para las Áreas de Interés Silvoagropecuario Mixto en particular la denominada ISAM – 13, a cuyo efecto remite los datos del predio ubicado en el kilómetro 31 del Camino a Melipilla, denominado Lote 2 y signado con el Rol de avalúo N° 339-289 de la comuna de Peñaflo.
- 2.- Al respecto puedo informar a usted que el PRMS cuenta con cartografía elaborada a escala 1:50.000, motivo por el cual la zonificación de usos de suelo no consulta una precisión de nivel predial, situación que impide un pronunciamiento oficial relativo a las condiciones de un predio específico. Para alcanzar la precisión requerida debe solicitar un Certificado de Informaciones Previas al municipio correspondiente, en dicho certificado se detallarán las condiciones normativas del predio en consulta.
- 3.- En caso que considere insuficiente lo señalado en el documento antes mencionado, puede solicitar a este servicio una interpretación del instrumento de planificación, acompañando un plano de levantamiento topográfico del predio, elaborado en medios digitales con coordenadas geográficas según DATUM PSAD56 Huso 19.
- 4.- Sin perjuicio de lo anterior le informo que los contenidos normativos que regulan en particular las áreas ISAM – 13, son los siguientes:

"I.S.A.M.-13 Corredores de Acceso:

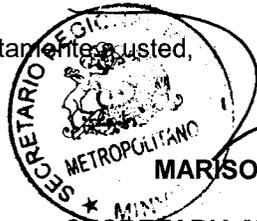
Corresponde a los territorios emplazados en los corredores de acceso que se ubican entre los centros poblados de Padre Hurtado, Peñaflo y Talagante (Ruta del Sol, Ruta G-78 Antiguo Camino a Melipilla y trazado ferroviario Santiago San Antonio); así como, el territorio emplazado entorno a la Carretera de la Fruta al sur del área urbana de la comuna de San Pedro y el territorio emplazado entre los centros poblados de Buin y Paine (Ruta 5 Sur y trazado ferroviario Santiago /San Fernando) graficados en el Plano RM-PRM-02-pTM/cBP 1 A, en los cuales se permite, además de las actividades definidas en el artículo 8.3.2 y 8.3.2.2 de la presente Ordenanza, las siguientes actividades:

- *Actividades silvoagropecuarias*
- *Agroindustrias que procesen productos frescos calificados como inofensivos por el organismo competente que cumplan con el Manual de Producción Limpia del Ministerio de Economía y Energía.*
- *Infraestructura conforme al señalado en el Título 7 de la presente Ordenanza. Se exceptuarán las siguientes tipologías: Sanitaria correspondiente a disposición transitoria y final de residuos, y macro infraestructura correspondiente a plantas de tratamiento de aguas servidas. Del mismo modo, no se permitirá infraestructura asociada a la gran minería.*
- *Otras actividades que se permitan conforme a la legislación vigente, deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y deberán contar con una Superficie Mínima Predial de 1,5 Há.*



No se permitirá industria peligrosa. Del mismo modo, no se permitirán instalaciones o actividades de alto riesgo que afecten la infraestructura de transporte, así como, las áreas urbanas del entorno inmediato. Así mismo, no se permitirá establecimientos penitenciarios tales como cárceles y centros de detención, por corresponder a instalaciones de alto impacto susceptibles de afectar las actividades del entorno urbano próximo.”.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAI/VACD/gjs.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.